

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00233.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, previo a resolver respecto de las medidas cautelares se requiere a la parte demandante para que aclare las mismas, como quiera que en ellas hace referencia a una persona distinta de quien figura como demandado en el litigio, por lo que es necesario que se establezca si los bienes inmuebles señalados pertenecen al acá ejecutado y las demás medidas se solicitan frente a éste y no del señor Juan Esteban López Palacio.

Notifíquese(2)¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19941fa37b80c4142940e1fa01609097e19e1de9ef0ff353b272c965d30a3a88**

Documento generado en 18/04/2024 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.